

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 335 -2013-JNAC/RENIEC

Lima, 12 NOV. 2013

VISTOS: El Memorando N° 000505-2013/GII/RENIEC (27SEP2013) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 000084-2013/GII/SGPC/RENIEC (27SEP2013) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; el Memorando N° 002520-2013/GPP/RENIEC (11OCT2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002703-2013/GAD/SGLG/RENIEC (31OCT2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 003889-2013/GAD/RENIEC (04NOV2013) de la Gerencia de Administración y el Informe N° 001970-2013/GAJ/RENIEC (04NOV2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 207-2013/JNAC/RENIEC (21JUN2013), se aprobó la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2013 aprobada a través de la Resolución Jefatural N° 091-2013-JNAC/RENIEC (11MAR2013) y su modificatoria la Resolución Jefatural N° 123-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), a efectos de incluir la campaña denominada "Actividades Electorales – Cierre y Apertura del Padrón Electoral";

Que a través de la Resolución Jefatural N° 269-2013-JNAC/RENIEC (26AGO2013), se aprobó el Plan de Campañas Publicitarias "Actividades Electorales – Cierre y Apertura del Padrón Electoral" a realizarse durante el año 2013, el sustento técnico de los servicios de publicación de avisos en prensa escrita y transmisión de spots en radio, así como el plan de medios de la referida campaña publicitaria;

Que con Memorando N° 000505-2013/GII/RENIEC (27SEP2013) y sobre la base del Informe N° 000084-2013/GII/SGPC/RENIEC de la misma fecha de su Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones, la Gerencia de Imagen Institucional, en su calidad de área usuaria y especializada, remitió los pedidos de servicio, los términos de referencia y la sustentación técnica para la publicación de aviso en el Diario EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A. y la transmisión de spots radiales en Radio con el GRUPO RPP S.A.C., para la contratación del "Servicio de publicación de avisos en medio de prensa escrita y transmisión de spot radial de Campaña Publicitaria de Actividades Electorales - Cierre y Apertura del Padrón Electoral"; solicitando además, la exoneración por causal por proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, por su especialidad, experiencia reconocida y comparación favorable, lo cual podría enmarcarse dentro de los supuestos que se señalan en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, así como en lo establecido en el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, cuya ejecución se realizara en el mes de noviembre, luego de realizada las Nuevas Elecciones Municipales 2013 para la Municipalidad Metropolitana de Lima a realizarse el 24NOV2013, de acuerdo al cronograma siguiente:



	NOVIEMBRE					TOTAL AVISOS
	L	M	M	J	V	
	25	26	27	28	29	
Radio Capital	3	3	3	3	2	14
Radio Programas de Perú	2	2	2	2		8
Diario Trome			1			1

Que a través del Informe N° 000027-2013/EAH/GAD/SGLG/RENIEC (04OCT2013) referido al Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial, el cual asciende a la suma de S/. 64,934.75 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro con 75/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, configurándose una Adjudicación Directa Selectiva;

Que atendiendo a lo anterior, mediante Memorando N° 003589-2013/GAD/RENIEC (10OCT2013), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal, por un monto de S/. 64,934.75 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro con 75/100 Nuevos Soles), para la contratación antes señalada;

Que de otro lado, mediante Memorando N° 002520-2013/GPP/RENIEC (11OCT2013) y sobre la base del Informe N° 002116-2013/GPP/SGP/RENIEC de la misma fecha de su Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el requerimiento de la mencionada área usuaria de la institución, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que teniendo en cuenta que dicha contratación no se encontraba en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2013, sobre la base de los Informes N° 002563-2013/GAD/SGLG/RENIEC (14OCT2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y N° 001862-2013/GAJ/RENIEC (21OCT2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Gerencial N° 679-2013-GAD/RENIEC (22OCT2013), la Gerencia de Administración aprobó la modificación del PAC, incluyendo la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de publicación de avisos en medio de prensa escrita y transmisión de spot radial de Campaña Publicitaria de Actividades Electorales - Cierre y Apertura del Padrón Electoral", de los dos ítems que en conjunto suman S/. 64,934.75 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro con 75/100 Nuevos Soles);

Que considerando la necesidad expuesta y la situación del servicio que no admite sustituto, en virtud a lo expresado en el Informe N° 002703-2013/GAD/SGLG/RENIEC (31OCT2013) de su Sub Gerencia de Logística, con Memorando N° 003889-2013/GAD/RENIEC (04NOV2013), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica la exoneración del proceso de selección para la contratación del acotado servicio por la causal de proveedor único. Asimismo, con dicho documento aprobó el expediente de contratación correspondiente;

Que el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen cuando no existan bienes o servicios sustitutos y exista un solo proveedor en el mercado nacional, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. De la misma manera precisa adicionalmente, en su parte final, el artículo 131 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que conforme se desprende del enunciado del último párrafo del artículo 131 antes referido, para efecto de la contratación de servicios publicitarios la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como uno de publicidad estatal, debiendo entenderse por tanto que esta vía – la del proceso exonerado – se constituye en la única pertinente para la contratación de servicios de publicidad que presten al Estado los medios de comunicación;

Que el artículo 21 de la Ley referida establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, desde el 11 al 22 de noviembre de 2013; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del “Servicio de publicación de avisos en medio de prensa escrita y transmisión de spot radial de Campaña Publicitaria de Actividades Electorales - Cierre y Apertura del Padrón Electoral”, que se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2013, hasta por S/. 64,934.75 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro con 75/100 Nuevos Soles), con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 2°.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información a efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural, así como de los informes que la sustentan.

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; remitiendo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, una copia de la misma y de los respectivos informes, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



.....
ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



ACA/JAY/mrp

